

Normas de funcionamiento interno del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio para la gestión del programa de movilidad *Erasmus+* Curso 2025-26

Ámbito de aplicación: Acuerdos de movilidad Erasmus+ del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio.

Destinatarios: coordinadores/as de Acuerdos de movilidad *Erasmus+*.

1. Asignación de universidades de destino al alumnado solicitante.

- 1.1 Respecto al nivel de idioma, la Comisión Europea recomienda un nivel mínimo B1 del idioma en el que van a recibirse las clases, pero cada Universidad indica en el acuerdo firmado el nivel que estima oportuno, y que es el que figura en el listado de acuerdos firmados con el Departamento. Es responsabilidad del Departamento comprobar que los/as candidatos/as seleccionados cumplen con el mínimo exigido, puesto que la universidad de acogida puede rechazarlos. Si en la lista de plazas ofertadas figura una universidad con más de un idioma, debe acreditarse aquél en el que va a recibirse la docencia. Si en la lista de plazas ofertadas figura alguna universidad sin idioma, no quiere decir que no se requiera, sino que no aparece en el acuerdo firmado; en ese caso el/la coordinador/a de dicho acuerdo establecerá el nivel que considere adecuado, al menos B1.
- 1.2 Se acreditará el nivel de idioma establecido en el Acuerdo para la universidad o centro de destino mediante un documento o título oficial y reconocido que certifique estar en posesión de ese nivel de idioma.
- 1.3 Una vez acreditado el nivel requerido por el acuerdo de intercambio y, en todo caso, como mínimo un nivel B1 del idioma en el que va a recibirse la docencia, el criterio principal de selección para la asignación de universidad de destino será la nota media del expediente académico, con independencia del curso que estén realizando el estudiante candidato en el momento de la solicitud de la beca.
- 1.4 En caso de que varios estudiantes tengan idéntica nota media en el expediente académico, el Departamento realizará una valoración de los otros méritos aportados, en función del número de créditos superados, como lo especifica el Título II, artículo 11, apartados 5 y 6 del Reglamento de movilidad internacional de estudiantes.
- 1.5 Una vez establecido el orden de prelación de los candidatos, la asignación de universidades de destino se realizará en función de la lista de prioridad de universidades establecida por los candidatos en el impreso de solicitud de la beca.
- 1.6 Se publicará una lista provisional de asignación de universidades de destino a la que se podrán presentar alegaciones dentro del plazo establecido en el momento de la publicación de dicha lista provisional. Las alegaciones se presentarán en la secretaría del Departamento. Tras el estudio y resolución de las alegaciones, si las hubiera, se publicará la lista definitiva en la Secretaría del Departamento.

2. Criterios para la convalidación de asignaturas en los contratos de estudios (*learning agreement*).

2.1 Motivado por las diferencias existentes entre los programas académicos del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio y del Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medio Ambiental respecto a los impartidos en las universidades de destino, los/las coordinadores/as de los diferentes Acuerdos seguirán un criterio de coherencia temática, manteniendo, en cualquier caso, una cierta y necesaria flexibilidad para realizar el proceso de convalidación de asignaturas. Asimismo, cabe tener en consideración los legítimos intereses personales que puedan manifestar los estudiantes ante las posibilidades que puedan ofrecérseles en sus respectivos centros de recepción. El Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio entiende que los contratos de estudios deberán elaborarse, en la medida de lo posible, tratando de buscar la máxima relación y coherencia, cronológica y temática, entre las asignaturas de los estudios del Departamento y aquellas que vayan a cursarse en la universidad de destino.

2.2 Excepcionalmente, en el caso de que el alumnado no encuentre asignaturas suficientes para convalidar en su contrato de estudios motivado por la coincidencia entre las asignaturas ya cursadas en la Universidad de Zaragoza y las disponibles en la universidad de destino, se considerará aceptable la convalidación por otras materias, siempre que sean optativas en la universidad de origen, que no coincidan estrictamente en contenidos, pero sí en pertenencia al ámbito de la Geografía, la ordenación del territorio y los estudios ambientales. No se permitirá cursar asignaturas que ya hayan sido cursadas en la universidad de origen con anterioridad, aunque se plantease la posibilidad de convalidarlas por otras no cursadas todavía en la Universidad de Zaragoza.

3. Plazos para la entrega del contrato definitivo de estudios a los/as coordinadores/as *Erasmus+*.

3.1 Una vez que los estudiantes se encuentren instalados en las universidades de destino, el contrato de estudios firmado inicialmente se transformará en definitivo tras la realización de todas aquellas modificaciones que se pudieran haber producido de acuerdo con el/la coordinador/a. El envío -electrónico o postal- de este contrato de estudios definitivo por parte de los estudiantes al coordinador/a del Acuerdo de movilidad *Erasmus+*, para su firma, se realizará en las fechas que se establezcan al efecto por parte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.